Guaranda 4 de febrero, 2026
RCU – 004 – 2026 – 015

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (004), realizada el 4 febrero del 2026;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de Memorando Nro. UEB-DTH-2026-0327-M de fecha 3 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Talento Humano, referente Informe Técnico sobre proceso reportado por la Contraloría General del Estado del Ing. Paúl Oswaldo Sánchez Franco, Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 231, señala.- "Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional harán una declaración patrimonial adicional, de forma previa a la obtención de ascensos y a su retiro";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 22 señala: "Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley";

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-0269-M de fecha 3 de febrero de 2026, remite el trámite y se autoriza para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

RESUELVE:
PRIMERA: "AVOCAR CONOCIMIENTO PARA QUE SEA TRATADO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.
SEGUNDA: DISPONER A LA PROCURADURÍA DE LA INSTITUCIÓN REALICE LA CONSULTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO REFERENTE AL PRESENTE CASO.
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR